**Sesión ordinaria número CD-10/2019** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas del trece de marzo de dos mil diecinueve. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia y licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos directores propietarios; doctor Abraham Mena, director suplente, quien actúa en la presente sesión, según designación realizada en el punto 8.2 de la sesión ordinaria 44/2018 del Consejo Directivo, en sustitución del Director Propietario, cargo que se encuentra vacante; licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona, y licenciada Mariana Carolina Gómez Vásquez, ambos directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. *Verificación de quórum e integración del Consejo*.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. *Aprobación de la agenda***. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. *Lectura de las actas de sesión ordinaria CD-9/2019 y sesión extraordinaria CD-EX-2/2019.*** La Secretaria General Interina, Narda del Rosario Rivera Martínez, procede a la lectura de las mismas. **Punto 4**. ***Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-9/2019 y del acta de sesión extraordinaria CD-EX-2/2019.* EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CD-9/2019 Y EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CD-EX-2/2019.** **Punto 5. *Proyecto de escrito para evacuar la audiencia conferida al CD por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo para pronunciarse sobre revocatoria de medida cautelar solicitada por PRONOBIS, S.A. de C.V. (PRO-NOBIS), en el procedimiento contencioso administrativo*** ***71-AD-18.*** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito, por medio del cual se evacua la audiencia conferida al CD por parte del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la revocatoria interpuesta por PRO-NOBIS en contra de la denegatoria de la medida cautelar solicitada por dicho agente económico, dentro del proceso 71-AD-18. El petitorio de la propuesta de escrito textualmente se lee: “**a)** Se nos admita el presente escrito; y **b)** Se tenga por evacuado el traslado conferido a la parte demandada en cuanto a la revocatoria de la medida cautelar solicitada, en los términos indicados en el romano II de la parte expositiva del presente escrito”. Luego de analizar la propuesta, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE EL RESPECTIVO ESCRITO, E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENIOSO ADMINISTRATIVO. *Punto 6. Constancia de no pago de la multa impuesta a DIZUCAR S.A. DE C.V. por falta de colaboración.*** “Que en la resolución pronunciada en el procedimiento SC-010-O/M/R-2012, a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia impuso a DIZUCAR, S.A. DE C.V. una multa de SETENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PUNTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US$75,017.70), por haber cometido la infracción administrativa tipificada en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia. No obstante el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Competencia establece que “El obligado al pago [de una multa impuesta por esta institución] deberá presentar a la Superintendencia original y fotocopia del recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o de cualquier otra Colecturía autorizada, a más tardar tres días después de efectuado el pago, como constancia de cumplimiento de su obligación”, a esta fecha no se ha acreditado ante esta Superintendencia el pago de la multa relacionada en el párrafo anterior. Para los efectos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Competencia, los suscritos miembros del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA emiten la presente CONSTANCIA”. ***Punto 7. Informe de Auditoría Financiera de la Superintendencia de Competencia, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentado por BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.***  El auditor externo presenta al Consejo Directivo el Informe final de la auditoría externa financiera para esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, detallando lo siguiente: **A)** el contenido de la auditoría; **B)** el informe de los auditores independientes sobre la situación financiera de la Superintendencia de Competencia, a partir de la auditoría de los Estados Financieros del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; **C)** Informe de los auditores independientes sobre la evaluación del control interno; y **D)** Informe de los auditores independientes sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Finalmente, la sociedad ***BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.***, concluye manifestando lo siguiente: **1)** que los estados financieros representan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, el rendimiento económico, la ejecución presupuestaria y el flujo; **2)** que la estructura de control interno de la Superintendencia de Competencia (SC), mantiene un sistema de control adecuado que les permite disminuir riesgos dentro de la institución e identificar errores importantes de manera oportuna; y **3)** que en relación a las pruebas de cumplimiento sobre las leyes y regulaciones aplicables a la institución para el ejercicio 2018, en el examen realizado no se determinan situaciones de incumplimiento por parte de la administración de la Superintendencia de Competencia. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las nueve horas y quince minutos del día de su fecha.

Nelson Armando Guzmán Mendoza Ruth Eleonora López Alfaro

Abraham Mena Carlos Alberto Moreno Carmona

Mariana Carolina Gómez Vásquez